## LEY DE 17 DE JUNIO DE 1938

Desahucio de concesiones petrolíferas.- Elévase a rango de ley el D. S. de 7 de junio de 1936.

## TCNL. GERMAN BUSCH,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA H. CONVENCION NACIONAL

## **DECRETA:**

Artículo único.- Elévase a rango de ley, el Decreto -Ley de 7 de junio de 1936, referente a desahucio de concesiones petrolíferas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional. La Paz, 13 de Junio de 1938.

Renato Riverin.- R. Jordán Cuéllar, Convencional Secretario.- A. Guzmán, Convencional Secretario.- Medinaceli, Convencional Secretario.

Por tanto; la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, 17 de junio de 1928.

G. Busch.- D. Foianini.

Es conforme:

L. E. Sagárnaga A. Oficial Mayor de Minas y Petróleo.